

# **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MARACE-JAEN"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 827-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA.  
Dirección y teléfono: Jr. Humantanga Nro. 1001 (Segundo Piso) Jaén. Tfno. 996435262.

**EXP. N° 004-2015**

## **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2015**

En la ciudad de Jaén, distrito y provincia de Jaén, región de Cajamarca, siendo las 5:00 Pm. Horas, del día 07 del mes de agosto, del año 2015, ante mi Dr. Marco Antonio Aguilar Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27568623 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21083, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **Elvis Robert Ramos Guevara**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06768498, con domicilio real en Prolongación Mariscal Ureta N° 230, urbanización Las Almendras, distrito y provincia de Jaén, región de Cajamarca, como representante legal del Consorcio Aramango, con RUC N° 20220669603 y la parte invitada **Municipalidad Distrital de Aramango**, con domicilio en Av. 28 de julio N° 309 , distrito de Aramango, provincia de Bagua, región de Amazonas, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### **INASISTENCIA DE AMBAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación el día 07 de agosto a horas 4:00 Pm, no habiendo concurrido a la primera sesión ambas partes; y, teniendo presente el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, se extiende la presente **Acta N° 003-2015**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que, con fecha 23 de abril del 2015, a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-MDA, resuelve paralizar la obra hasta el término de la temporada de lluvias, sin embargo el día 23 de julio del 2015, el solicitante recibe una Carta Notarial señalando que tiene el plazo de 5 días para reiniciar la obra, sin haber tomado en cuenta que las lluvias aún pernoctan en el lugar de ejecución de la obra.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:**

La parte solicitante, requería que la Municipalidad Distrital de Aramango, dejará sin efecto la Carta Notarial de fecha 22 de julio del 2015, puesto que las lluvias aun persistían en el lugar de ejecución de la obra, razón por la cual no podía reiniciar sus labores.

  
Centro de Conciliación  
MARACE - JAEN  
  
~~D. MARCO ANTONIO GARCIA VASQUEZ~~  
Conciliador Extra Judicial Reg. N° 21963  
Consejero II. de Familia Reg. N° 581